



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



**DICTAMEN 002-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 14:12 horas del jueves 19 de septiembre del año 2024, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad Río Cuarto

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como puntos de discusión el **Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto** y el **Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón**, de conformidad con los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 023-2024, del 16 de septiembre de 2024, según artículo N° V, acuerdo N° 14 y acuerdo N° 15.

**RESULTANDOS**

- Que en fecha 16 de septiembre de 2024 se recibe oficio número OF-AL-452-2024, en el cual se solicita la inclusión en la Sesión Ordinaria 023-2024 de los temas Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.
- Que se recibe Oficio CL-003-2024 con fecha 16 de septiembre, suscrito por la Licenciada Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con constancia de legalidad del Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto.

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

3. AJ Que se recibe Oficio OF-AJ-028-2024, con fecha 16 de septiembre, dirigido al señor Alcalde; José Miguel Jiménez, de parte de la Licda. Aurora Fallas Lara; Asesora a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, sobre envío al Concejo Municipal del texto del Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto.

4. Que en fecha 16 de septiembre de 2024, Sesión Ordinaria 023-2024, según artículo V Acuerdo 14, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1. Dar por recibido el Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa. 2. Trasladar el tema Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. 3. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. -

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO."**

5. Que se recibe Oficio CL-002-2024 con fecha 16 de septiembre, suscrito por la Licenciada Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con constancia de legalidad del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.

6. Que se recibe Oficio OF-AJ-027-2024, con fecha 16 de septiembre, dirigido al señor Alcalde; José Miguel Jiménez, de parte de la Licda. Aurora Fallas Lara; Asesora a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto sobre envío al Concejo Municipal del texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



7. Que en fecha 16 de septiembre de 2024, Sesión Ordinaria 023-2024, según artículo V Acuerdo 15, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1. Dar por recibido el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura deportiva en el Cantón y su documentación conexa. 2. Trasladar el tema Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura deportiva en el Cantón y documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. 3. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"

8. Que en fecha jueves 19 de septiembre de 2024, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos para la discusión y análisis de los temas Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** El Código Municipal a través de los artículos 13, inciso e) indica:

*"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo (...)*

*e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento".*

**Comentarios:** La exposición de los temas estuvo a cargo de la Licenciada Aurora Fallas Lara; en calidad de asesora de la Comisión.

Primero se discute el tema Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y posteriormente el tema el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.

A continuación, se adjunta los textos de ambos convenios:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**PARA ASESORAR EN LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS DE  
MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE LA RED VIAL CANTONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Entre nosotros, MAURICIO BATALLA OTAROLA, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, portador de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos treinta y ocho-cero ciento setenta y nueve, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 451-P, que rige a partir del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en adelante "EL MOPT"; y; JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en mi calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N°61 a la Gaceta N°55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro y de REPRESENTANTE LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno; autorizado por el Concejo Municipal para firmar este convenio según acuerdo municipal N...., tomado en la Sesión Ordinaria ...., celebrada el día ...., Artículo ...., en adelante LA MUNICIPALIDAD; hemos acordado celebrar en nuestro carácter dicho el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de la experticia en la gestión y promoción de Microempresas, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

**I. CONSIDERACIONES DE MERITO:**

1.Que en la gestión del préstamo para la Red Vial Cantonal (PRVC-I) y el préstamo para la Red Vial Cantonal II (PRVC-II), según Las leyes No. 8757 del 20 de julio de 2009 y la ley No. 8982 del 27 de agosto de 2011 la Unidad Ejecutora, ubicada en el MOPT y conformada con funcionarios de este ministerio, desarrolló la experiencia de promover y gestionar microempresas, que tuvieron bajo su responsabilidad el mantenimiento de las vías públicas cantonales seleccionadas, donde se desarrollaron proyectos viales; dicha experiencia fue muy exitosa porque integró a la comunidad en torno a la vía y fomentó la economía local.

2.Que, al terminar el II Programa de la Red Vial Centonal, las municipalidades expresaron el interés de continuar con esta iniciativa de microempresas comunitarias y se solicitó al MOPT, la suscripción del presente convenio para que la Institución les transfiriera su experiencia en el tema y así continuar beneficiándose del programa de microempresas, como una actividad meramente municipal.

3.Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del MOPT No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Artículo 2, que entre otros instruye a "Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada



**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



por separado y en integración con la red vial nacional", el Proceso de Implementación de Microempresas de Mantenimiento por 2 Estándares Comunitarios (MMEC) 2.0, recopila la visión y estrategia para el mantenimiento y el mejoramiento progresivo de la red vial, conforme las experiencias y lecciones aprendidas del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I y PRVC-II del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con una nueva visión que promueve un mayor costo-eficiencia de la inversión pública en el mantenimiento vial por estándares, con microempresas comunitarias, que previene los daños en los caminos, en forma oportuna y con bajos costos de intervención, evitando así la necesidad de altos costos de inversión en obras mecanizadas de rehabilitación y mantenimiento periódico, lo que hace pertinente la integración permanente de este programa en el mantenimiento de la Red Vial Cantonal.

**4. Que es de interés Público (Art. 113 Ley General de la Administración Pública) mantener en buen estado las vías que conforman la Red Vial Cantonal, en razón a que operan integradas a la Red Vial Nacional prestando un servicio público esencial para el bienestar de las personas y el desarrollo del país.**

**II. ANTECEDENTES:** Consultar en el apartado "Anexos" el número en su respectivo anexo correspondiente

1.EL préstamo PRVC I y II, implementado por la Unidad Ejecutora UEC conformada por funcionarios del MOPT y ubicada en esta misma Institución.

2.Certificación emitida por la Tesorería Municipal, mediante la cual certifica que dicha Municipalidad cuenta con los recursos financieros suficientes, para cubrir los aportes del presente convenio que, por tratarse de red vial cantonal inventariada la destinataria de la actividad realizada por las microempresas, los recursos que aquí se aportan tienen como fuente la Ley 8114, a saber:" Ley no. 8114 de 4 de julio de 2001 y sus reformas", o bien, pueden proceder de otra fuente de financiamiento del gobierno local.

3.Certificación emitida por ----, secretaria Municipal de la Municipalidad de ----, del acuerdo del Concejo Municipal ----, tomado en la Sesión Ordinaria ----, celebrada el día ----, Artículo --, Inciso--- donde autoriza al alcalde a firmar el acuerdo con el MOPT, para la promoción y gestión de microempresas.

4.Certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Municipal de la Municipalidad de ---- mediante la cual indica que con Resolución No. ---- fue nombrado como Alcalde Municipal el señor --- Personería Jurídica No. --- de la Municipalidad de ----, autenticada por la Secretaría Municipal -

5.Oficio No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ mediante el cual el Director General de la División de Obras Públicas otorgó el visto bueno técnico para la utilización del personal y vehículos del MOPT; lo anterior, sin que con ello se afecte las obligaciones conferidas por Ley al MOPT.

## DICTAMEN 002

19 de septiembre del 2024



## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Que mediante la Ley 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, institución de naturaleza pública que tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los costarricenses y la competitividad del país, facilitando la movilidad de personas y mercancías por tierra, aire y mar, en forma segura, rápida, agradable y en armonía con el ambiente.
2. Que el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N° 9986 del 27 mayo de 2021 y sus reformas, la cual entró en vigencia a partir del 1 de diciembre del año 2022, establece en el art. 2 inciso f) que los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en el ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y se entenderán:

".... como aquellos acuerdos que se realizan entre entidades de derecho público, cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes."
3. Que mediante la Ley N° 10241 del 13 de julio de 2022 se reformó el Artículo 23 de la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, del 7 de abril de 1967, creándose con ello las microempresas para encargarse a nivel local del Mantenimiento de las vías que eran intervenidas en el préstamo MOPT-BID Cantonal.
4. Que el artículo 4 inciso f), del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, faculta a las Municipalidades a concretar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que de conformidad con lo estipulado en el art 3 del Código Municipal, las municipalidades podrán ejercer sus competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común. Lo anterior, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
6. Que el artículo 7 del Código Municipal establece que, mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, las municipalidades podrán llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su centón o en su región territorial.
7. Que la Ley No. 3859 "Ley para el desarrollo de la comunidad", en su artículo 19 establece:

"El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese periodo que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo



**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación."

8.Que la Municipalidad de Río Cuarto se encuentra en la condición legal y presupuestaria de financiar la promoción y gestión de microempresas para el mantenimiento de la Red Vial Cantonal. Art. 7.

9.Que el Concejo Municipal de \_\_\_, en Acuerdo No \_\_\_, tomado en la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_ celebrada el dia ..., Artículo ..., acordó autorizar al Alcalde Municipal a suscribir el presente convenio (Art. 13 del Código Municipal), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones:

#### **IV. CLAUSULADO**

##### **CLÁUSULA PRIMERA, DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, a solicitud del gobierno local, la asesoría del MOPT a la Municipalidad de Río Cuarto, y a las Asociación de Desarrollo Comunal, Integral o Específica, Unión Cantonal o Zonal, Federación Regional o Provincial y Confederación Nacional de Asociaciones, debidamente constituidas y legalizadas ante DINADECO, contratadas por el gobierno local para la atención de la Red Vial Cantonal, (con base en la experiencia obtenida por el MOPT a través de la ejecución de los Programas de la Red Vial Cantonal I y II, financiados con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo), en materia de promoción y gestión de Microempresas de Mantenimiento Vial por Estándares Comunitarias (MMEC) desarrollada por el MOPT para coadyuvar en la actividad municipal tendiente a conservar y mantener por estándares la Red Vial Cantonal.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA, DE LAS OBLIGACIONES DEL MOPT**

El MOPT se compromete a:

a) Disponer del personal y vehículos para la asesoría de la Municipalidad de Río Cuarto en materia de promoción y gestión de las microempresas (MMEC).

b) Poner a disposición de la Municipalidad de Río Cuarto todo el material, lecciones aprendidas y conocimiento en general, adquirido mediante la implementación del programa de microempresas realizado en el préstamo I y II del PRVC MOPT-BID, y avalado por la División de Obras Públicas, disponibles en esa División en la sección de Lecciones Aprendidas del Informe Evaluación de Medio Término del

Programa (CR-L1065); también las Guías: "Serie Micro Empresas de Mantenimiento Vial por Estándares Comunitario (MMEC) en sus tomos del 1 al 9.

c) Asesorar directamente a solicitud de la Municipalidad de Río Cuarto y en coordinación con las autoridades del referido gobierno local, a las microempresas que promoverá la

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



Municipalidad para la atención y el mantenimiento de la Red Vial Cantonal en el plazo de vigencia del presente convenio.

d) Brindar toda colaboración y coordinación con la Municipalidad, a efecto de lograr la ejecución efectiva del objeto establecido en el presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA, DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se compromete a:

a) Aportar la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de las microempresas (MMEC), que realizarán funciones dentro de su jurisdicción territorial.

b) Fomentar la creación de las microempresas de una manera uniforme y equitativa, en su Red Vial Cantonal.

c) Designar los profesionales que estarán a cargo de las microempresas por parte de la Municipalidad para que, juntamente con los funcionarios del MOPT, coordinen y realicen las labores objeto del presente convenio, con la finalidad de que la transferencia del conocimiento se haga a través del ejercicio de aprender haciendo.

d) Redactar en coordinación con la Municipalidad de Río Cuarto el respectivo finiquito, una vez que se haya cumplido el plazo de vigencia del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA, DEL CUADRO DE APORTES**

- **PARTICIPANTE APORTE CANTIDAD UNIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL MUNICIPALIDAD** Recurso económico. Financiamiento labores de mantenimiento vial por estándares comunitarias según el proceso de Contratación Pública realizado por la Municipalidad de Río Cuarto que se encuentre vigente al momento de la materialización del objeto de presente convenio.
- **PARTICIPANTE APORTE CANTIDAD UNIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL MOPT** Participación personal técnico, social y administrativo del Gobierno Local. SUBTOTAL € 109,001,434.00 MOPT Asesoría profesional 25.00

Día de asesoria profesional

€135.000

€3.375.000,00 Transporte km-veh. 4x4 para asesoria-/capacitación 6250 km Km €300

€ 1.875.000 Gastos de viaje y hospedaje para asesoria/ capacitación 25 Días de

gastos de viaje y hospedaje €40.000 € 1.000.000 SUBTOTAL € 6,250.000 MONTO

TOTAL €115.251.434

**TOTAL DE APORTES MOPT €6,250,000**

**MUNICIPALIDAD:** De conformidad al proceso de contratación vigente.

Tanto el MOPT como la Municipalidad, establecerán por escrito en cada caso, el número de equipo y su placa; también lo harán en cuanto a los funcionarios profesionales y en ese caso indicarán: su nombre, número de cédula de identidad y puesto que ocupa, el que debe



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



corresponder exactamente al puesto indicado en el cuadro de aportes. Estas asignaciones pueden variarse a interés de la ejecución del presente convenio, siempre mediante oficio dirigido al Administradores y con copia a la otra parte suscriptiva.

**CLÁUSULA QUINTA, DE LA ESTIMACIÓN:**

El presente convenio se estima en ¢ 100.000.00,00 (cien millones de colones exactos).

No obstante, a los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes, el presente convenio está exento del pago de especies fiscales.

**CLÁUSULA SEXTA, DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones; así como, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran como administrador (o administradores) del convenio: Por el MOPT al Ingeniero Alonso Mora Arroyo, Director General de la División de Obras Públicas. Por la Municipalidad de Río Cuarto al Ingeniero Mario Jiménez Bogantes, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Río Cuarto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la firma de los suscriptores y aprobación interna de las Asesorías Jurídicas. Este podrá ser prorrogado hasta por tres períodos iguales, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, en razón de que se deberá verificar la disponibilidad de recursos para ejecutar la Adenda del convenio por parte de los suscriptores.

**CLÁUSULA OCTAVA, DE LA RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio si concurren algunos de los supuestos que se detallan a continuación, mediante la utilización de las figuras de la resolución o rescisión:

**Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

**Rescisión:** La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito.

Queda entendido entre las partes, que la terminación anticipada del presente convenio, según los supuestos anteriores, no generará responsabilidad alguna para ellas.

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



**CLÁUSULA NOVENA, DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordado por las partes, mediante la celebración por escrito de una adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA, DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones entre las partes deben realizarse por escrito, por lo que señalan como domicilio para atender todo tipo de avisos y notificaciones los siguientes:

- El MOPT: En las oficinas centrales de esta Institución, ubicadas al costado oeste de Plaza Cleto González Víquez, en la ciudad de San José.
- LA MUNICIPALIDAD de Río Cuarto: al correo electrónico [mjmenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:mjmenez@muniriocuarto.go.cr) o en su defecto en el despacho del Alcalde.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, y plenamente conformes firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del dia \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_ el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ASESORAR EN LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE LA RED VIAL CANTONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b> Mauricio Batalla Otárola <b>MINISTRO</b>  <b>Dirección Jurídica</b> <b>MOPT</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO</b> JOSE MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA <b>ALCALDE</b>  <b>Asesoría Jurídica</b> <b>Municipalidad de Río Cuarto</b>
--	---



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL

Gobierno  
de Costa Rica



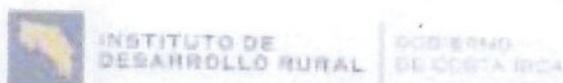
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA  
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN.**

Entre nosotros, **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, titular de la cédula jurídica número cuatro - cero ~~cero~~ ~~cero~~ - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres - once; representado en este acto por **OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO**, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Master en Alta Gerencia, cédula de identidad número uno - ochocientos veinticinco - setecientos nueve, vecino de San José, Tibás, en su calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo 5 de la Sesión Ordinaria número treinta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el día primero de febrero de dos mil veintitrés, con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, que determina el artículo 1253 del Código Civil y el artículo 25 de la Ley 9036, publicada el 29 de mayo del 2012, personería que consta en la Sección de Personas del Registro Nacional, al Tomo: Dos mil dieciocho, Asiento: Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, Consecutivo: Uno, Secuencia: Dos, en adelante denominado "**INDER**", poder inscrito en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas: dos mil veintidós-trescientos treinta y ocho mil ciento veintinueve-undos; y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, cédula jurídica número tres- cero catorce- setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno, representada por el **ALCALDE, JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, Abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N°61 a la Gaceta N°55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN**, con fundamento en lo siguiente:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Conforme con el artículo 3 de la Ley de "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)" N°9036 el

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



desarrollo rural implica un desarrollo integral del ser humano y desde este punto de vista es que se analizan los objetivos planteados al INDER, específicamente, los incisos h) e i) de la relacionada norma indican:

*"h) Desarrollo humano: la finalidad del desarrollo territorial rural es contribuir al proceso de generación de las capacidades humanas que permitan el ejercicio de la libertad y el crecimiento personal de los habitantes.*

*i) Desarrollo rural territorial: proceso de cambio integral en materia económica, social, cultural e institucional, impulsado en un territorio rural, con la participación concertada y organizada de todos los actores sociales existentes en dicho territorio, orientado a la búsqueda de la competitividad, la equidad, el bienestar y la cohesión e identidad social de sus pobladores."*

**SEGUNDO:** Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley 9036, decreto Ejecutivo N°43102-MAC, establece los posibles tipos de proyectos que el INDER puede realizar e indica en su inciso b):

*"Artículo 36º- Tipos de proyectos*

*La institución apoyará el desarrollo de proyectos de diversa naturaleza vinculados con procesos productivos o sociales en función de acelerar el desarrollo de los territorios rurales. Los tipos generales de proyectos son, sin perjuicio de que el Instituto establezca sus propias subcategorías, los siguientes:*

*(...)*

*b) Proyectos sociales o comunales son aquellos cuyo objetivo está orientado a resolver requerimientos o necesidades de la población en los territorios rurales (ambientales, acueductos, centros de salud, electrificación, escuelas, salones comunitarios, capacitación, asesoría, promoción, artísticos, centros de atención población vulnerable, culturales y deportivos) y que no pretenden generar lucro o ganancias económicas; pero debe asegurar la sostenibilidad del proyecto, ya sea, a través de la generación de ingresos propios o de cualquier medio de aportes estatales o privados que lo permitan.*

*(...)" (Resaltado no es del original)*

**TERCERO:** El Reglamento de Transferencias aprobado por la Junta Directiva del INDER, establece en su artículo 14 indica lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESVARROLLO RURAL

Gobierno  
de Costa Rica



"Artículo 14.-Sobre la aplicación de la figura de Cooperación o Donación.

Se utilizará la figura de cooperación en los siguientes casos:

- i) Cuando se trate del desarrollo de proyectos con entes públicos para el impulso de actividades sociales, comunales o económicas en territorios y grupos poblacionales de interés institucional (...)"

**CUARTO:** Que el artículo 5, incisos a) y b), de la Ley 9036 establecen que dentro de los objetivos generales del Desarrollo Rural se encuentran los siguientes:

**"ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS DEL DESARROLLO RURAL**

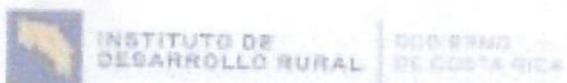
El Estado costarricense, en coordinación con los gobiernos locales y los entes públicos correspondientes, impulsará políticas, acciones y programas en los territorios rurales orientados al desarrollo de estos, según los siguientes objetivos:

- a) Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales, mediante el apoyo económico a la diversificación y la generación de ingresos, empleo y prestación de servicios públicos.
- b) Colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible."

**QUINTO:** Que la Ley N°9036, en su artículo 4, inciso g) indica lo siguiente:

"Multisectorialidad: el INDER promoverá el desarrollo rural por medio de la coordinación de los distintos sectores de la Administración Pública, las organizaciones privadas y otros de la sociedad, mediante la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los ámbitos local, regional y nacional."

A su vez, el artículo 15 inciso j) de la Ley 9036 establece que una de las funciones del INDER es: "Gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia".

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

El artículo 16 inciso j) de la Ley 9036 establece como una potestad del INDER el "Gestionar, coordinar e impulsar el desarrollo de los territorios rurales del país, en forma directa, con sus propios recursos, mediante la coordinación con otras instituciones, el de los asentamientos y de los territorios rurales (...)".

Por último, el artículo 75 inciso f) de la Ley 9036 indica que uno de los servicios que debe prestar el INDER, a través del Fondo de Desarrollo Rural, para "Establecer los mecanismos de coordinación para la participación interinstitucional en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas para el desarrollo rural".

Queda definido así, la obligación del INDER de generar alianzas estratégicas con otras instituciones u órganos estatales para la satisfacción de los fines públicos que le han sido encomendados, en este caso, el desarrollo humano integral de los habitantes de los territorios rurales.

**SEXTO:** El artículo 5) inciso b) de la Ley 9036 establece que uno de los objetivos del desarrollo rural es "colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación (...)".

De la misma forma, el artículo 7 de la Ley 9036 establece que "Las acciones de desarrollo rural que efectúe el Estado atenderán de manera prioritaria las regiones con mayor rezago social y económico (...)".

**SÉTIMO:** Que el INDER y la MUNICIPALIDAD desean colaborar para lograr mejorar la infraestructura en el Cantón de Río Cuarto, como un medio de generar medidas que colaboren en el desarrollo humano de sus habitantes y que coadyuve en la lucha contra el crimen y la pobreza.

**POR TANTO**

En razón de lo expuesto y en aras de favorecer el desarrollo rural, el **INDER** y la **MUNICIPALIDAD** han llegado al acuerdo de realizar en conjunto, una serie de acciones y obras que mejoren la infraestructura del Cantón de Río Cuarto, para lo que se suscribe el presente "Convenio Marco de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura en el cantón", que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002

19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL

Gobierno

de Costa Rica



Municipalidad de Río Cuarto  
Auditoría  
Concejo Municipal

Este RECOM se enmarca en el convenio suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el INDER.

**PRIMERA. Objeto del Convenio:** El objetivo general del convenio es el mejoramiento de la infraestructura en las zonas rurales en el cantón de Río Cuarto, mediante la realización de obras específicas, con el fin de optimizar las condiciones y fomentar el desarrollo y el progreso en las comunidades rurales, en virtud de la coyuntura de un cantón de reciente creación como lo es el cantón de Río Cuarto.

**SEGUNDA. Determinación de Necesidades:** La **MUNICIPALIDAD** será la encargada de establecer las necesidades específicas que tiene en materia de infraestructura, según lo que se establece en el objeto del presente convenio.

**TERCERA. Proyectos específicos:** La **MUNICIPALIDAD**, una vez determinada las necesidades, presentará al **INDER** los proyectos específicos, conforme a la normativa institucional, con el fin de ser analizada la posibilidad de cooperación del Instituto en la ejecución de cada proyecto, lo cual se materializará en la suscripción de un convenio específico o en su defecto de una adenda la presente convenio.

**CUARTA. Costo del Proyecto:** El costo definido para cada proyecto puede ser aportado por el **INDER** en conjunto con la **MUNICIPALIDAD** según las condiciones del caso en específico. El **INDER** se compromete a transferir a la **MUNICIPALIDAD** los fondos en los plazos acordados en cada convenio específico.

**QUINTA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con las obligaciones que se dirán a continuación. En cada convenio específico que se suscriba, debe contener al menos las siguientes obligaciones para la **MUNICIPALIDAD**:

1. Se encargará de realizar los procesos contratación pública conforme a la normativa existente, así como, la confección de pliegos de condiciones, análisis de ofertas; y en general de todas las etapas del proceso de contratación pública correspondiente.
2. Elaborar -o contratar la elaboración- de todos los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras y la formalización de cada convenio específico, tales como, diseños, anteproyectos, presupuestos, permisos y en

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL | GOBIERNO  
DE COSTA RICA



- general todo lo que sea necesario conforme a la normativa del **INDER** y el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Tramitar todos los procesos de contratación en cada una de sus etapas.
  4. Disponer de una cuenta exclusiva, para el depósito y manejo de los fondos (recursos económicos), transferidos por el **INDER**, para la ejecución de los compromisos adquiridos. Esta cuenta será independiente de las demás cuentas que administre la **MUNICIPALIDAD**, incluyendo, cuentas de otros proyectos de colaboración con el mismo **INDER**. Así mismo llevar registros contables de su empleo independientemente de la contabilidad general del ente o de otro fondo de su propiedad, de tal manera que sea fácilmente identificado para las auditorías correspondientes. Los intereses de estos recursos, que se generen en dicha cuenta corriente serán independientes y no forman parte de este fondo, por lo que no podrán ser incluidos dentro de su presupuesto por parte de la **MUNICIPALIDAD** y no pueden ser utilizados sin autorización expresa del **INDER**.
  5. no utilizar los recursos otorgados y transferidos por parte de este Instituto, en obras u otras inversiones, gastos, etc., que no estén directamente relacionados con el objeto del convenio, aunque se trate de otros fines públicos.
  6. Las obras deben ser realizadas en apego absoluto a la normativa que regula la materia, incluyendo, pero no limitado a manuales, lineamientos, reglamentos y leyes que sean aplicables al objeto del convenio.
  7. Gestionar los trámites relativos a la obtención de permisos necesarios y demás requisitos requeridos para la correcta ejecución del objeto del convenio.
  8. Presentar al **INDER** un cronograma actualizado de ejecución de las actividades, en un plazo de 10 días hábiles una vez, girados los recursos, de igual forma debe actualizar el respectivo cronograma de actividades, en el momento que el **INDER** lo requiera durante su ejecución.
  9. Cumplir con el cronograma de ejecución de actividades.
  10. Presentar mensualmente a la Oficina de Desarrollo Territorial Huetar Norte del **INDER**, la conciliación bancaria de la cuenta corriente en que se depositó los recursos financieros objeto de cada Convenio Específico, así como informes del avance físico de cada una de las actividades contenidas en el cronograma actualizado, o bien cuando el fiscalizador técnico del **INDER** lo requiera. Para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002

19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESVARROLLO RURAL GOBIERNO  
DE COSTA RICA



- INDER** y referidos en el Reglamento del Procedimiento para Realizar Transferencias Monetarias.
11. Fiscalizar la ejecución del contrato y las actividades del contratista seleccionado, realizando todas las advertencias al mismo que conlleven la correcta ejecución de la obra, y deberá informar al **INDER** de toda observación, advertencia, solicitud o sanción realizada al contratista en cada proyecto específico.
  12. Una vez finalizado y cumplido el objeto de cada convenio específico y, por ende, terminada la ejecución de actividades conforme al cronograma propuesto o actualizado, deberá presentar al **INDER**, en un plazo no mayor a treinta días hábiles después de finalizado el proyecto, lo siguiente:
    - a. Un informe técnico de conclusión del trabajo objeto del convenio, en el cual indicará explicitamente, si las actividades se ejecutaron conforme los compromisos adquiridos en el Convenio o bien presentar algún problema o variación en la ejecución.
    - b. Un informe de liquidación banco del presupuesto del proyecto, el cual, debe contar con la aprobación por parte del órgano de mayor jerarquía.
    - c. Copia del acta de recepción final de las obras objeto del convenio.
  13. El informe de liquidación financiera debe contener: La liquidación de gastos ejecutados, las facturas de conformidad con la guía entregada por el **INDER**. Deberá reembolsar al **INDER** las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto pactado; así como los intereses que hayan generado los montos depositados en la cuenta, debiendo realizar el depósito de las mismas a la cuenta del Instituto de Desarrollo Rural, del Banco Nacional de Costa Rica que se indica N° cien- cero uno- cero ~~000~~ cero-cero diecinueve mil setecientos treinta y cinco- cero, el cual deberá contener la liquidación presupuestaria y estados bancarios de la cuenta corriente N° cien- cero uno- cero cuatro ocho- cero ~~000~~ tres siete cuatro cinco- nueve del Banco Nacional de Costa Rica, así como el recibo de depósito al **INDER**, por concepto de devolución de los intereses generados en la cuenta N° cien- cero uno-cero cuatro ocho- cero ~~000~~ tres siete cuatro cinco- nueve del Banco Nacional de Costa Rica.
  14. Facilitar el acceso en cualquier momento a los funcionarios del **INDER**, de su Auditoría Interna o de la Contraloría General de la República, a sus sistemas de información contable, financieros y presupuestarios con fines de

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL

Gobierno  
de Costa Rica



fiscalización, evaluación y control del proyecto que se financia con recursos que son otorgados por el INDER, con la finalidad de verificar el adecuado uso de los mismos. Así mismo, cuando se requiera por parte de estas autoridades información ya sea de manera verbal o por escrito, se compromete a entregar la misma en un plazo no mayor a cinco días, después de solicitada, salvo que, por la naturaleza de lo solicitado, se requiera de un plazo mayor, para lo cual el INDER, fijara el mismo de manera prudencial.

15. Abstenerse de beneficiar directa o indirectamente con los recursos económicos otorgados por el INDER, a sus miembros, debiendo entenderse que éstos son única y exclusivamente para cumplir con el objeto del objeto de cada convenio y las actividades detalladas en el mismo.
16. De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, se compromete a velar por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los convenios, según cada transferencia de recursos que se incluya en cada presupuesto, así como por el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos.
17. También le corresponde a la **MUNICIPALIDAD**, conforme con las disposiciones de la Contraloría General de la República, la individualización de la aprobación presupuestaria a cada caso concreto, siendo una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la **MUNICIPALIDAD** en tanto es a esta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión a ejecutar el contenido económico aprobado se ajusta al ordenamiento Jurídico.

**SEXTA:** Obligaciones del **INDER**. El Instituto se compromete a cumplir con las obligaciones que se dirán a continuación. En cada convenio específico que se suscriba, debe contener al menos las siguientes obligaciones para el INDER:

1. Presupuestar y transferir la partida económica definida en cada convenio específico en los plazos establecidos para cada obra.
2. Por medio de la jefatura de la oficina correspondiente, realizará el seguimiento, fiscalización y control de la correcta ejecución de los recursos, actividades, y demás disposiciones establecidas en cada convenio sobre los fondos otorgados; según el objeto del convenio y conforme a los lineamientos normativos aplicables, y de ser necesario con la colaboración de funcionarios especializados de otras instituciones involucradas en el proceso.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002

19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL

Gobierno  
de Costa Rica



~~ESTA ES UNA OBRA DE DIFUSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO~~

**SÉTIMA.** Variaciones en los costos: En el suceso de que el presupuesto aprobado en un convenio específico no sea suficiente para ejecutar la totalidad de la obra debido a variaciones en los precios de los materiales o mano de obra, o por modificaciones a los diseños no aprobadas previamente por el INDER, o por una errónea presupuestación inicial, los fondos deberán ser aportados por la MUNICIPALIDAD que tendrá la obligación de terminar la obra.

**OCTAVA.** Sanciones por incumplimiento: Si una obra contemplada en un convenio específico no puede ser ejecutada a satisfacción y terminada en su totalidad por causas imputables a la MUNICIPALIDAD, ésta, deberá devolver al INDER en un plazo no mayor a 3 meses la totalidad de los recursos aportados por el Instituto para esa obra.

**NOVENA.** Administradores del Convenio: Las partes, mediante oficio comunicado a su contraparte, designarán a un administrador de este convenio para que represente los intereses de cada una de las partes en este convenio.

**DÉCIMA.** Convenios Específicos: Cada obra que se acuerde realizar deberá estar plasmada en un convenio específico que se suscribirá entre las partes, las cuales, deben respetar las provisiones generales contenidas en este convenio marco.

**DÉCIMA PRIMERA.** Vigencia: La vigencia de este convenio será de tres años a partir de la firma ~~del mismo~~ pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes, mediante una adenda al presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Terminación del convenio: Este convenio terminará por las siguientes causas:

- Fenecimiento del plazo.
- Por resolución por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas.
- Por casusas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por rescisión por razones de interés público, oportunidad o conveniencia.
- Por disposición del ordenamiento jurídico aplicable.

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INSTITUTO DE  
DESARROLLO RURAL

SISTEMA  
DE COSTA RICA



**DÉCIMA TERCERA.** Modificaciones al convenio: En caso de que las partes determinen algún vacío o insuficiencia que consideren necesario contemplar, se podrá subsanar el mismo mediante la suscripción de una adenda; siempre y cuando no sea en detrimento de los derechos de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Precio del convenio: En virtud de la naturaleza del objeto del presente convenio el mismo es de cuantía inestimable.

**DÉCIMA QUINTA.** Normas supletorias: En lo no expresamente regulado, se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, La Ley General de Control Interno y las demás normas aplicables y vigentes en el ordenamiento jurídico administrativo y el Código Civil.

**DÉCIMA SEXTA.** Resolución de controversias: Para la resolución de cualquier controversia que surja de la ampliación o interpretación del presente convenio específico de colaboración, las partes se someterán primero a resolver los conflictos de manera administrativa por medio de los administradores del contrato y se podrán aplicar los mecanismos de la resolución alterna de conflictos conforme a lo establecido en la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC N°7727.

En primera instancia los administradores del convenio, por solicitud expresa de cualquiera de las partes, intentarán una conciliación privada que será homologada por los representantes legales de cada una de las partes en conflicto. Este proceso de conciliación debe ser finalizado en el plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud de alguna de las partes. De no llegarse a un acuerdo conciliatorio se tendrá por fracasada esta instancia.

De no lograrse resolverse la controversia por medio de la conciliación o mediación, las partes deberán acudir a la vía judicial contenciosa-administrativa.

**DÉCIMA SÉTIMA.** Para efectos de notificaciones administrativas o judiciales, las partes establecen las siguientes direcciones convencionales:

**MUNICIPALIDAD:** Edificio Municipal ubicado en Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, 400 metros Norte de la Iglesia Católica. Adicionalmente se consignan los correos electrónicos [jimenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:jimenez@muniriocuarto.go.cr) y [sacuilar@muniriocuarto.go.cr](mailto:sacuilar@muniriocuarto.go.cr)



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



INDER: Los Colegios, del Mall Plaza Lincoln 100 metros Este, 50 metros Norte y 150 metros al Este, contiguo al IFAM San Vicente, Moravia, San José. Correo electrónico [presidencia@INDER.go.cr](mailto:presidencia@INDER.go.cr).

**DÉCIMA OCTAVA:** Autorizaciones: La autorización general para la suscripción del presente convenio de compromiso, fue aprobada según los acuerdos de cada ente que se estipulan a continuación

**MUNICIPALIDAD:** Acuerdo numero XX de la Sesión Ordinaria numero XX celebrada el XX del mes de XXXXX de año 2024 por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

**INDER:** Acuerdo número 5 de la Sesión Ordinaria número 7 celebrada el 26 del mes de enero del año 2024 por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural.

Las partes expresamente aceptamos el presente convenio de compromiso y por resultar conforme lo aprobamos y firmamos, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del

**JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARYA** **OSVALDO ARTAVIA CABRALLO**

**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

**OSVALDO ARTAVIA CARBALLO**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO  
RURAL**

Verificación autenticidad firmas

Página 11 de 11

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

A continuación, se transcribe la discusión de la Sesión:

Licda. Aurora Fallas: Este convenio, como decíamos, es sumamente específico y versa única y exclusivamente para dar capacitación y gestión a la municipalidad y a las microempresas que se dedican a mantenimiento por estándares en la zona. Entonces, lo que fomenta o lo que propicia este convenio de colaboración, es que la Municipalidad, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, capaciten y fomenten la promoción de este tipo de figuras que fomentan el desarrollo del cantón y se fomenta los fines locales, regionales y se genera el beneficio común, no solo para la comunidad, en el tanto que se hace mantenimiento por estándares en la red vial cantonal, sino que se da empleo a las personas del cantón y se realiza algo así como una economía circular.

El objeto del MOPT es dar Asesoría a la Municipalidad de Río Cuarto y a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que en este caso lo realiza la Unión Cantonal. Entonces la idea es que se capacite a la Unión Cantonal en este tipo de actividades. ¿Con qué? Con fondos del BID y aparte nosotros, porque en el convenio se especifica, que hay un costo para la municipalidad, que ese costo que viene en el texto el convenio o en el clausulado que es en la cláusula número cuatro de cuadro de aportes, el precio que viene o lo que se indica es que la Municipalidad va a aportar la contratación a la Unión Cantonal, o sea; al contrato que se encuentra vigente; ese es el precio.

El MOPT si hace un desglose, de horas profesionales y demás y eso es lo que el MOPT va a aportar en financiamiento o capacitación, tienen que venir y demás. Entonces se hace una valoración de aproximadamente 100 millones del costo total, porque la contratación por estándares tiene un costo de aproximadamente 90 millones lo que se acaba de adjudicar y lo del MOPT 6.250.000, entonces tiene un costo aproximado en caso de que hubiera reajustes o algún otro tipo de mecanismo que incremente el valor para el costo de la municipalidad.

El convenio está vigente por el plazo de un año a partir de que se firma, una vez si ustedes lo tienen a bien, tanto la Comisión aprobarlo como recomendarlo al Concejo y el Concejo aprobar la suscripción y delegar la firma en la Alcaldía municipal, a partir de ahí se cuenta un año y aparte ya va a ser una aprobación interna en conjunto con la Asesoría Jurídica del MOPT, pero este plazo puede ser ampliado



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



por tres periodos más, o sea, puede tener una prórroga de hasta cuatro años al final si se amplía tres plazos más, siempre y cuando hayan recursos tanto del MOPT BID como de la municipalidad, para realizar o mantener el mantenimiento por estándares.

Dentro de las obligaciones de la municipalidad, es la contratación de, ¿por qué? Porque nosotros debemos aportar los recursos económicos para la implementación de las microempresas, ¿qué sucede? que ya existe una y ya se aplica, se fomenta la creación de microempresas de una manera uniforme en su red vial cantonal y se designa a los profesionales que estarán a cargo de microempresas por parte de la Municipalidad, conjuntamente con los funcionarios del MOPT y redactar en coordinación el finiquito una vez que se haya cumplido el plazo de vigencia. Entonces, las funciones son en realidad muy básicas, quien tiene mayores funciones es el ministerio, que lo que va a poner es a disposición de la municipalidad todo el material, lecciones y conocimiento adquirido mediante la implementación del programa de microempresas, va a asesorar directamente a la Municipalidad y va a brindar toda la colaboración y coordinación a efecto de lograr la ejecución efectiva del objeto del convenio, que es decir, poner todo el personal y vehículos para la promoción y gestión de microempresas.

Lo que se busca es que no se genere la actividad de una forma tan aislada, por decirlo de alguna forma, sino que tenga mucho más apoyo y mucho más acompañamiento por parte del Ministerio.

Entonces esto es en general este convenio, es muy específico, aplica solo para mantenimiento por estándares para las microempresas y el plazo es un año y el costo es el mismo costo que nos lleva la contratación.

Regidora Julia Víquez: Aurora, entonces este convenio sería por un año únicamente.

Licda. Aurora Fallas: Puede ser ampliado tres veces más por un plazo de un año, entonces podría llegar hasta cuatro años, siempre y cuando haya fondos, es decir, que el mantenimiento por estándares nos lo de una microempresa, y nosotros tengamos plata para seguirlo pagando y el MOPT tenga plata para seguir aportando la capacitación, pero en teoría es solo por un año.

Regidora Julia Víquez: Este tipo de convenios son muy importantes, como usted lo

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

mencionó ahí anterior, para darle trabajo a muchas personas y además la plata queda dentro del cantón, no vienen personas de otro lado y es muy importante, ojalá que se pueda lograr.

Licda. Aurora Fallas: Al final eso es lo que busca, quiere en sí, quiere que quede en manos de la comunidad o de las personas habitantes del territorio, que todo quede dentro del cantón, no visto de una forma poco transparente; sino todo lo contrario, que son de economía circular, es decir, que lo que entra al cantón también se quede en el cantón, que damos trabajo y que sean las personas del cantón las que obtienen el trabajo, el desarrollo es como uniforme, no solo les damos calles bonitas, no solo les damos mantenimiento y cortamos y chapamos, sino que también las personas generan ingresos propios.

Regidora Julia Víquez: Ha dado muy buen funcionamiento el que está en este momento operando, que es el convenio con la limpieza de rondas que lo tiene a cargo la Unión Cantonal.

Licda. Aurora Fallas: Si señora.

Regidor Daniel Vargas: Está perfecto, está muy claro, estoy de acuerdo, perfecto. Lo único es lo que ya explicó Aurora, que el convenio se puede continuar tres años seguidos, está bien.

Secretaria Concejo: Si gustan tomamos el acuerdo de ambos al final, ya que van a ir contenidos en el mismo dictamen.  
De esta manera finaliza la discusión del tema uno, que era el convenio de colaboración interinstitucional para asesorar en la promoción de gestión de microempresas de Mantenimiento por estándares de la Red Vial Cantonal, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto y estaríamos prosiguiendo con el tema dos o el punto tres de la Agenda; el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el cantón.

Licda Aurora Fallas: Este es un convenio marco con el INDER y es marco, para que el INDER nos apoye, inicialmente creo que el primer proyecto son unas canchas con infraestructura. ¿Entonces, qué sucede? Se firma el convenio marco y a partir de eso se hace un inventario de necesidades de infraestructura que tenga la municipalidad y esto se le pasa al INDER, se analizan en conjunto y se hace como



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



una priorización de las obras.

Entonces que vamos a hacer unas canchas; se me ocurre, entonces si fuéramos a hacer unas canchas; no es el caso estoy poniendo un ejemplo hipotético: vamos a hacer unas canchas, entonces el INDER tiene X cantidad de recursos y nosotros le damos un terreno y nos ponemos de acuerdo o se ocupa adquirir para mejorar unas canchas, entonces se firma adicionalmente un convenio específico. Entonces el convenio específico incluye las obligaciones de la Municipalidad, las obligaciones del INDER, costos, cronogramas, responsabilidades.

Este convenio lo que busca es poder iniciar esa relación. Entonces a partir de la firma del convenio y la generación del inventario de necesidades de infraestructura que se envía al INDER, se empiezan a dar la suscripción de diferentes convenios para la infraestructura o el desarrollo de infraestructura dentro del cantón.

Entonces primero lo que se hace es la firma del convenio y luego un levantamiento de necesidades de infraestructura.

Regidora Julia Víquez: Aurora, este diagnóstico o listado se hace en todo el cantón con todos los comités de deportes o solamente, ¿eso quien lo hace? ¿La municipalidad?

Licda Aurora Fallas: Si, lo hace la Muni.

Regidora Julia Víquez: Sería importante que se tome en cuenta todas las comunidades, porque todas tienen necesidades.

Licda Aurora Fallas: Es como paulatino, entonces va poquito a poco. La cláusula segunda dice; determinación de necesidad: la Municipalidad es la encargada de establecer las necesidades específicas que tiene en materia de infraestructura, según lo establece el objeto de este convenio.

Entonces la Municipalidad lo establece, o sea, pueden haber varios de todo el cantón y ahí se van priorizando cuales, también hay que priorizar el costo, que se adecúe a lo que nos va a dar el INDER y se firman los proyectos específicos y ahí se debe analizar si hay posibilidad de cooperación y en qué punto y el costo no precisamente va a ser todo el INDER o todo nosotros, dice: el costo definido para cada proyecto puede ser aportado por el INDER en conjunto con la Municipalidad según las condiciones del caso específico. ¿Y qué pasa? Que el INDER nos pasa los fondos y nosotros ejecutamos, nosotros sacamos la contratación, sacamos la

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024

licitación, elaboramos todo, fiscalizamos, de hecho; se debe tener una cuenta exclusiva para el depósito de estos dineros si se llegara aprobar el convenio marco y una vez que se va a ejecutar cada proyecto, pues se crea una cuenta general donde se van a depositar los dineros de los proyectos y solo se puede tener eso ahí. O sea, esa cuenta solo puede tener lo que el INDER gire para la ejecución de cada proyecto y se tienen que llevar registros contables, se tienen que hacer reportes al INDER con la ejecución de cada convenio de infraestructura, o sea no es como que el INDER se encarga de todo y nos lo da llave en mano, no; nosotros nos tenemos que encargar de todo y usualmente los costos pueden ser conjuntos o alguno puede ser sufragado solo por el INDER, tienen que analizarse, por eso es marco; porque cada proyecto en específico lleva un análisis y este tiene una vigencia de tres años y puede ser prorrogado por las partes, se puede seguir prorrogando por tres años siempre y cuando haya un acuerdo y no haya ningún incumplimiento; es decir, que la Municipalidad en todo momento haya ejecutado bien los fondos y que se hayan terminado proyectos y todo vaya en regla. Por ejemplo, si un proyecto estuviera en ejecución y se termina el convenio; el proyecto sigue, no es como que queda ahí, Este es general, pero si es importante aclarar eso, que la responsabilidad de las cosas las lleva la Muni.

Secretaria Concejo: Alguna consulta Don Daniel, Doña Julia, ¿algo adicional?

Regidor Daniel Vargas: No, de mi parte está bien.

Regidora Julia Víquez: Está bien, está muy clarito.

**POR TANTO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda:

1. Dictaminar favorablemente el texto del Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 002  
19 de septiembre del 2024



3. Recomendar que se autorice a la Alcaldía Municipal para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para Asesorar en la Promoción y Gestión de Microempresas de Mantenimiento por Estándares de la Red Vial Cantonal entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Río Cuarto, así como, toda la documentación conexa a este.
4. Dictaminar favorablemente el texto Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.
5. Recomendar al Concejo Municipal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón.
6. Recomendar que se autorice a la Alcaldía Municipal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Municipalidad de Río Cuarto para mejorar la infraestructura en el Cantón, así como todos los convenios derivados del mismo.

Al ser las 14:33 horas del jueves 19 de septiembre del 2024, se levanta la sesión.

Daniel Vargas Jara

Julia Víquez Jiménez

UL\*\*\*\*\*